



Nit. 892.000.757-3

Correo destino: contacto@unillanos.edu.co

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Oficina de Control Interno Disciplinario

2025-EE-002126

Villavicencio, 09 de diciembre de 2025

Señores:

ESTUDIANTES FCS.

QUEJA ANONIMA.

Correo electrónico: contacto@unillanos.edu.co

ASUNTO: Respuesta a comunicación anónima – requisitos mínimos para actuación disciplinaria.
Art. 86 de la Ley 1952 de 2019 – *Código General Disciplinario*.

Reciban un cordial saludo,

La Oficina de Control Disciplinario Interno agradece la información remitida a través de comunicación anónima, en la cual se exponen presuntas conductas irregulares relacionadas con docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud, particularmente del Programa de Fonoaudiología.

Una vez revisados los hechos descritos, es necesario informarle que, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, las quejas o denuncias anónimas solo pueden dar lugar al inicio de una actuación disciplinaria cuando vienen acompañadas de los requisitos mínimos previstos en la normatividad vigente, es decir, medios de prueba suficientes que permitan inferir la posible ocurrencia de la falta y la identificación del presunto responsable. La normatividad citada establece que una queja anónima solo es procedente si viene acompañada de medios de prueba suficientes que otorguen credibilidad, objetividad y verificabilidad a los hechos denunciados, permitiendo identificar de manera mínima:

- *El posible autor o autores.*
- *El lugar y circunstancias concretas.*
- *La conducta atribuida, de forma específica y verificable.*
- *Elementos materiales de prueba, soportes o evidencias que permitan adelantar actuación preliminar.*

En este caso, la información suministrada resulta genérica y no viene acompañada de elementos objetivos o verificables (*documentos, evidencias, fechas, lugares, medios de prueba, o cualquier soporte que permita adelantar labores preliminares*). Bajo estas condiciones, la ley prohíbe iniciar una investigación disciplinaria, pues hacerlo constituiría una actuación irregular y contraria a los parámetros legales que rigen este tipo de procesos.

En cuanto a la Imposibilidad legal de iniciar actuación disciplinaria, en razón de lo anterior, y de conformidad con el marco jurídico mencionado, esta Oficina debe informarle que no es posible adelantar actuación disciplinaria con fundamento exclusivo en la comunicación anónima recibida, hasta tanto no se alleguen en los requisitos mínimos exigidos por la Ley.¹

La falta de estos requisitos configura una inhibición legal obligatoria, pues iniciar actuaciones sin ellos podría constituir una violación al debido proceso y generar nulidades procesales.

¹ Elementos materiales probatorios o soportes verificables. Datos concretos que permitan identificar personas, lugares, fechas o circunstancias.



Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Oficina de Control Interno Disciplinario

2025-EE-002126

Villavicencio, 09 de diciembre de 2025

Correo destino: contacto@unillanos.edu.co

No obstante, la Oficina valora la preocupación expresada y reitera su compromiso con la protección de la comunidad universitaria y la garantía de ambientes seguros y éticos. Por lo anterior, se invita a que, en caso de contar con información adicional, concreta y verificable, sea remitida a esta dependencia —*aun preservando su identidad si así lo desea*—, de manera que pueda evaluarse la procedencia de las acciones correspondientes conforme a la normatividad disciplinaria.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,



LINDA N. ROJAS GONZÁLEZ.
Jefe de Control Disciplinario Interno.

0.1. Información objetiva, no basada únicamente en apreciaciones subjetivas o rumores.

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta - Colombia
Commutador (608) 6611623 – Campus Barcelona Ext. 1, Campus San Antonio 2, Campus Boquemonte Ext. 3.
Línea gratuita 018000 918641
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico contacto@unillanos.edu.co

